



ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE MATERIALES, MOBILIARIO Y MUDANZAS DE LA UNIVERSIDAD.

Málaga, 25 de septiembre de 2018.

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del PAS 2017/2020 (PORHUMA) contiene la definición de las funciones y responsabilidades de los diferentes Servicios y unidades en que se estructura el Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad, si bien esa enumeración no tiene carácter exhaustivo, por cuanto es posible encontrar líneas difusas y situaciones en las que confluyen las competencias de distintas unidades, por lo que se hace preciso delimitar tareas y responsabilidades entre los diferentes servicios.

En el sentido expuesto, se viene advirtiendo la necesidad de afrontar de manera coordinada la labor de retirada de material, movimiento de mobiliario y mudanzas, tareas en las que se ven involucrados, principalmente, el Servicio de Construcción y Conservación, el Servicio de Información, Conserjería y Atención al Usuario (SICAU), el Servicio de Adquisiciones y el de Mensajería, sin que esas competencias estén nítidamente atribuidas a ninguno de ellos en particular y en exclusiva.

Para hacer frente a esa necesidad, la Gerencia ha realizado contactos con los responsables de los citados Servicios, en orden a una clara delimitación de las funciones y cometidos de cada uno de ellos respecto de esas tareas de movimiento de mobiliario, mudanzas, retirada de materiales, etc, habiendo alcanzado unas conclusiones que se someten al acuerdo con el Comité de Empresa del PAS laboral de la Universidad.

En el sentido expuesto, la Gerencia y el Comité de Empresa acuerdan:

1.- Traslados en el interior de un edificio.

Atendiendo a factores de volumen, peso, cantidad o cualquier otra dificultad, el Servicio SICAU valorará el tipo de traslado a realizar, y los servicios que podrán ser requeridos para llevarlo a cabo, estableciéndose la siguiente distinción:

- Los traslados de mobiliario y enseres cuando el volumen, peso y cantidad permitan asumirlos directamente, serán realizados por el SICAU responsable del mismo.
- La posibilidad de realización de los traslados que requieran la participación de otros servicios, en atención a las dificultades motivadas por el volumen, peso y cantidad de los objetos a mover, será valorada por las personas responsables de los servicios afectados, a efectos de que sea prestada la colaboración requerida.

2.- Traslados entre edificios

El traslado entre edificios requerirá, necesariamente, la participación de varios servicios, previa valoración por el Área SICAU, considerando la necesidad de la implicación del personal de los centros o servicios afectados, en origen y en destino.

3.- Traslados fuera de la jornada

Los traslados que requieran la realización de una mudanza fuera de la jornada ordinaria, una vez acreditado que las dificultades mencionadas exceden las posibilidades de realización del traslado con el personal disponible dentro de la jornada laboral, se realizarán en los términos expuestos a partir del apartado 5 del presente Acuerdo.

4.- Traslados con origen o destino el Almacén.

Los traslados o mudanzas que tengan por origen o destino el Almacén de la Universidad serán responsabilidad del Servicio de Adquisiciones, a cuyo efecto recabará la colaboración de otros servicios. No obstante, será requisito necesario para poder proceder a la retirada del material la previa comunicación al Servicio de Contabilidad, que deberá haber validado el cambio de ubicación o la baja en el inventario de la Universidad.

5.- Supuestos de necesidad de realización de las tareas fuera de la jornada ordinaria.

En aquellos casos en los que el especial volumen, peso, cantidad u otra característica relevante, imposibiliten la realización de las tareas necesarias descritas en los puntos anteriores, deberá formalizarse por la persona responsable del SICAU o de Construcción y Conservación la petición de mudanza a través del gestor de partes de mantenimiento, a los efectos de que se determine la conveniencia de que el trabajo solicitado sea realizado por una empresa externa o por el grupo de trabajadores que se constituya de conformidad con el apartado 7 del presente Acuerdo.

La valoración de la imposibilidad de realización de las tareas con los medios propios y en la jornada ordinaria corresponde conjuntamente a los responsables de los Servicios de Construcción y Conservación y SICAU, que realizarán la correspondiente propuesta motivada a la Gerencia, quien deberá autorizarla expresamente.

6.- Parte de petición de mudanzas.

El parte que contenga la petición de mudanzas ha de contener, como mínimo, lo siguiente:

- El material a trasladar, con especificación de la cantidad, volumen, peso aproximado o cualquier característica relevante a tener en cuenta.
- La fecha en que la mudanza deba estar realizada, mediante un informe razonado y justificado, a los efectos de que puedan valorarse y priorizarse las distintas solicitudes.
- La descripción exacta del origen y el destino del material a trasladar.
- La necesidad de medios auxiliares y/o montajes o desmontajes de elementos constructivos.
- La autorización de la persona responsable del Centro o unidad que genera la mudanza.



Recibido el parte, el Servicio de Construcción y Conservación realizará la oportuna propuesta de realización de la actividad a la Gerencia, así como la fecha estimada para su realización, y comunicará al solicitante la resolución que proceda.

7.- Grupo de Trabajo de Mudanzas.

Se constituye el Grupo de Trabajo de Mudanzas en la Universidad de Málaga, formado por aquellos trabajadores de los servicios de Construcción y Conservación, SICAU, Mensajería y Adquisiciones que voluntariamente decidan pertenecer al mismo.

Corresponde al Director del Servicio de Construcción y Conservación la dirección del Grupo de Trabajo, estando asistido por el Director del SICAU.

Recibido el parte de mudanza en el gestor de partes de mantenimiento, la dirección del Grupo de Trabajo determinará el número de personas necesarias para realizar la tarea solicitada, el tiempo estimado para llevarla a cabo, la fecha de realización y las condiciones especiales de cualificación que, en su caso, deben reunir los trabajadores encargados de realizarla, así como el número necesario de ellos y su identidad.

Acotadas estas necesidades, se presentará la oportuna propuesta de actuación a la Gerencia, que deberá autorizarla expresamente.

8.- Composición del Grupo de Trabajo.

Formarán parte del Grupo de Trabajo todos aquellos trabajadores de los Servicios de Construcción y Conservación, Mensajería, Adquisiciones y SICAU que voluntariamente manifiesten, a través de sus directores y jefes de servicio, su disponibilidad para ello. Los citados responsables deberán comunicar al Director del Servicio de Construcción y Conservación, hasta el día 5 de octubre de 2018, la relación de personal de sus respectivos Servicios que hayan manifestado esa disponibilidad.

El Director del Servicio de Construcción y Conservación comunicará a la Gerencia, a continuación, el listado completo de personal disponible para formar parte del Grupo, dando traslado la Gerencia al Comité de Empresa de la relación completa de trabajadores pertenecientes al Grupo.

Las renunciaciones e incorporaciones que puedan producirse en la composición del Grupo serán comunicadas a la Dirección del mismo, que dará cuenta de esas modificaciones a la Gerencia.

9.- Remuneración de los trabajos realizados por el Grupo.

Todos los trabajos encargados al Grupo se realizarán fuera de la jornada ordinaria de trabajo, no darán derecho a días de descanso, y serán remunerados en los términos establecidos en el artículo 26 de la vigente Instrucción Interna.

10.- Emisión de informes trimestrales.



A la finalización de cada trimestre natural, la Gerencia enviará al Comité de Empresa relación de trabajos realizados por el Grupo, así como de los trabajadores que han participado en las actividades.

11.- Vigencia.

El contenido de este Acuerdo entrará en vigor a partir del 8 de octubre de 2018.

12.- Revisión del acuerdo.

El presente Acuerdo será revisado dentro del plazo de un año desde la fecha de su firma, momento en el que las partes volverán a estudiar su eficacia, la trascendencia en la actividad de los servicios afectados, la participación del personal y la valoración de la posible dotación adicional de personal en el Servicio de Adquisiciones, en su caso.

